


Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor
Dirección General de Patrimonio Cultural

| | | |
|--|--|---|
| Referencia: | 8276/2026 |  |
| Procedimiento: | Expediente Administrativo de Cultura (DGCI) | |
| Interesado: | | |
| Representante: | | |
| Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejo (JTOMAS03.EXT) | | |

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con motivo de la celebración de la Fiesta de las Cruces o también llamada Cruz de Mayo, la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor convoca el **CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2026**, en los términos que aquí se dan por reproducidos, conforme a las Bases Reguladoras de la Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, publicado en el BOME 4460, de 14 de diciembre de 2007.

SEGUNDO: El importe de los premios asciende a un total de 19.300,00 euros, repartidos en diferentes categorías de la siguiente forma:

Las Categorías y premios serán los siguientes:

- Asociaciones recreativas, culturales o de cualquier otra índole que así lo deseen.
- Asociaciones de Vecinos.
- Individual (mayores de edad en el momento de la inscripción).
- Entidades religiosas.
- Escaparates de establecimientos comerciales.

Los premios para las diferentes categorías serán los siguientes:

- 1º Premio 900 €
- 2º Premio 800 €
- 3º Premio 700 €
- 4º Premio 600 €
- 5º Premio 500 €

Además de los premios mencionados en las distintas categorías, existirá un accésit de 360 € para alguna de las propuestas no premiadas, que el jurado podrá otorgar a la propuesta que por su calidad merezca su reconocimiento

Al importe de dichos premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación. La cifra prevista para premios asciende a 19.300,00 €, sufragándose contra la partida presupuestaria 04/33800/48900, RC número de operaciones 12026000013894.

TERCERO: se establecen como criterios de valoración:

Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor
Dirección General de Patrimonio Cultural

- Elementos naturales (macetas, suelo vegetal, etc.).
- Elementos tradicionales (mantones de manila, loza, dorados o bronce, etc.).
- Variedad floral.
- Iluminación.
- Originalidad (sin perder el punto de vista tradicional).

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La convocatoria del premio se desenvuelve en el marco de las competencias en materia de Festejos, atribuida a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023).

SEGUNDO.- La concesión de premios mediante concurso se encuadra en el concepto de subvención que delimitan los artículos 2 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultándole por consiguiente de aplicación la referida ley, sujetándose a las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de certámenes o concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales (publicadas en el BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

TERCERO.- La concesión de premios por las Administraciones Públicas ha de someterse a las normas de procedimiento administrativo y, en particular, a los artículos 35 y 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, de directa aplicación:

a) Por una parte, el artículo 35 exige la motivación, entre otros, de los actos “que se dicten en ejercicio de potestades discrecionales”, que se revela como norma general en cuanto a la concesión de premios. En este sentido, el borrador de las bases establece, como queda apuntado en la base 3ª, los criterios que motivarán el fallo del jurado, es decir, cuáles son los criterios de valoración del jurado para establecer el orden de los premios.

b) Por otra, el artículo 45.1 b) dispone que la publicación sustituye a la notificación, entre otros casos, “cuando se trata de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo”, lo cual también sería de aplicación en los casos de premios mediante convocatoria, como es el que nos ocupa, en el que la base 7ª dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, dando de este modo cumplimiento al referido principio de publicidad.

CUARTO.- Respecto de la composición y nombramiento del órgano colegiado (el jurado) recogido en el borrador de las bases, se establece que:

El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor

Dirección General de Patrimonio Cultural

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

Por lo que se ajusta a lo establecido en el artículo 27 de las Bases Regulatoras de la Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (publicado en el BOME 4460, de 14 de diciembre de 2007).

El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula el ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora, estableciendo en su apartado 2 que el ejercicio de la expresada función comprenderá, entre otros, “La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”.

QUINTO.- Conforme al artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención, en tanto que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8276/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ÚNICO: La aprobación de las Bases que regirán la convocatoria del **CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2026** por un importe de 19.300 € (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS) con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2026

1.- El objeto del Concurso será la confección de una Cruz de Mayo, conforme a la tradición propia de este tipo de festividad.

2.- Las Categorías y premios serán los siguientes:

- a) Asociaciones recreativas, culturales o de cualquier otra índole que así lo deseen.
- b) Asociaciones de Vecinos.
- c) Individual (mayores de edad en el momento de la inscripción).
- d) Entidades religiosas.
- e) Escaparates de establecimientos comerciales.

El lugar donde se instale la Cruz de Mayo concursante debe corresponder con el de la categoría elegida, lo que implica que las Cruces de Mayo de los Particulares (categoría individual) deben estar instaladas en el domicilio de la persona inscrita y las Cruces de Mayo de las entidades deben estar instaladas en la sede /establecimiento de la entidad inscrita.

Será motivo de exclusión del presente Concurso los Cruces de Mayo aquellas que no estén instaladas siguiendo estas consideraciones.

Únicamente se podrá presentar una única Cruz de Mayo por inscripción.

Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor
Dirección General de Patrimonio Cultural

Los premios para las diferentes categorías serán los siguientes:

- 1º Premio 900 €
- 2º Premio 800 €
- 3º Premio 700 €
- 4º Premio 600 €
- 5º Premio 500 €

Además de los premios mencionados en las distintas categorías, existirá un accésit de 360 € para alguna de las propuestas no premiadas, que el jurado podrá otorgar a la propuesta que por su calidad merezca su reconocimiento.

Al importe de dichos premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación. El abono de dichos premios se realizará a la cuenta corriente cuya titularidad corresponda al/la ganador/a y previamente se requerirá el certificado de titularidad de la misma y copia del DNI/CIF.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario (sea persona o entidad) no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, aquellas cruces que no tengan un mínimo de calidad artística, a criterio del Jurado, podrán ser descalificadas y no podrán optar al accésit.

3.- En cuanto a los criterios de valoración, se tendrá en cuenta:

- Elementos naturales (macetas, suelo vegetal, etc.).
- Elementos tradicionales (mantones de manila, loza, dorados o bronces, etc.).
- Variedad floral.
- Iluminación.
- Originalidad (sin perder el punto de vista tradicional).

4.- Inscripción en el concurso:

Para personas físicas:

La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido Lobera, Nº12 (Auditorium Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online “INSCRIPCIONES CONCURSOS” Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2026 e indicar a qué CATEGORÍA y la UBICACIÓN de la instalación de la Cruz de Mayo.

Para personas jurídicas (asociaciones, asociaciones de vecinos, entidades religiosas...) o personas físicas en representación de personas jurídicas:

La inscripción en el concurso se llevará a cabo **OBLIGATORIAMENTE** a través de SEDE ELECTRÓNICA (de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015 PACAP), pudiendo utilizar el

Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor

Dirección General de Patrimonio Cultural

trámite online “INSCRIPCIONES CONCURSOS” Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2026 e indicar a qué **CATEGORÍA** y la **UBICACIÓN** de la instalación de la Cruz de Mayo.

El plazo de inscripción finalizará el día **29/04/2026 a las 23:59 horas**.

5.- Los concursantes deberán mantener instalada y en perfecto estado la Cruz de Mayo, como mínimo, **hasta el día 10 de mayo inclusive**, para facilitar la visita del jurado oficial y de todas aquellas personas que lo deseen. El jurado podrá visitar las Cruces de Mayo participantes en las diferentes categorías entre los días **04, 05 y 06 de abril**, según el volumen de participantes y de la categoría. La organización podrá avisar previamente a los participantes cuando vayan a realizar las visitas. Las fechas y horarios de celebración del concurso o de la visita del Jurado pueden verse modificadas según necesidades de la organización o causas de fuerza mayor.

6.- El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

7.- El fallo del Jurado, nombrado al efecto, será inapelable y se dará a conocer a través de las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

8.- La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

9.- La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La presentación al concurso supone la plena aceptación de sus Bases y el Fallo del Jurado así como la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

10.- Para cualquier aclaración, dirigirse al teléfono 952699193 o por correo electrónico a la dirección: festejos@melilla.es.

Si así se acuerda, deberá publicarse la aprobación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor
Dirección General de Patrimonio Cultural

La Consejera de Cultura,
Patrimonio y del Mayor

14 de abril de 2026
C.S.V: 16340723117230263461

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Lo que CERTIFICO

El Secretario Técnico
de Cultura, Patrimonio y del Mayor

14 de abril de 2026
C.S.V.:16340723117230263461